



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN ADELANTE "EL COMECYT", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RAULUI VARGAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR DRA. ELSA MARGARITA DE LOURDES BLUM VALENZUELA, DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, ACF SISTEMAS DE DESMINERALIZACIÓN INTEGRAL S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL SR. AGUSTIN ALEJANDRO VARGAS CALÁPIZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL SR. DAVID ALONSO VARGAS CALÁPIZ, COMO RESPONSABLE TÉCNICO Y EL SR. AGUSTÍN ALEJANDRO VARGAS CALÁPIZ, COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. Que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); con base en sus atribuciones legales de que dispone y de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2008-2012, tuvo a bien expedir las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2003, dentro de los cuales se incluyen las relativas al Programa de Fomento a la Innovación al Desarrollo Tecnológico, el que a su vez da fundamento al subprograma denominado "AVANCE" (Alto Valor Agregado de Negocios con conocimiento y Empresarios), aprobado por la Junta de Gobierno del propio CONACYT, en su sesión celebrada el 06 de diciembre de 2003 y cuyo propósito consiste en otorgar apoyos para la creación de nuevos negocios a partir de desarrollos científicos y tecnológicos.
 - 2. En fecha 14 de mayo del 2012, el Fondo Institucional del CONACYT y el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología en adelante "EL FOINS" y "EL COMECYT" respectivamente, suscribieron un Convenio de Asignación de Recursos que tiene por objeto el establecimiento de las condiciones a las que se sujeta la ministración de los recursos económicos, asignados por "EL FONDO" a favor de "EL COMECYT" para la realización del "PROYECTO" denominado "Apoyo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) para establecer los programas IDEA-FOCACYTE y AVANCE" cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos queda desde este momento plenamente asumida por "EL COMECYT".
 - 3. Que para el cumplimiento del objeto del convenio descrito en el antecedente marcado con el numeral 2 (dos) de este convenio, ambas partes emitieron una Convocatoria publicada en la página de Internet de "EL COMECYT" el 1° de agosto de 2012.

X

EMBY





4. Que previo el proceso de evaluación, el Comité Técnico Regional del programa AVANCE-COMECYT, aprobó, en su sesión celebrada el 13 de diciembre de 2012, el proyecto denominado "ESCALAMIENTO, VALIDACIÓN Y LANZAMIENTO COMERCIAL DE UN PROTOTIPO DE GENERACIÓN DE AGUA PURIFICADA USP", presentado en la modalidad Nuevos Negocios, en lo sucesivo el "PROYECTO" y en consecuencia mediante oficio número 203G12000/723/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012 autorizó la canalización de recursos a favor de "EL SUJETO DE APOYO" por un monto de \$2,931,290.00 (Dos millones novecientos treinta y un mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), para el desarrollo del "PROYECTO", materia del presente convenio, los cuales serán canalizados a través de "EL COMECYT".

DECLARACIONES

I. Declara "EL COMECYT" a través de su representante:

- a) Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha de 6 de abril de 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
- c) Que el Lic. Raulúi Vargas Torres es el Encargado de la Dirección General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y acredita su personalidad con la designación mediante el oficio número 203A-073/2013, de fecha 30 de enero de 2013, emitido por el Mtro. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas.
- d) Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas número 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México; C.P. 52100.

II. Del "SUJETO DE APOYO", a través de su representante:

- a) Que en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 16, 17 y 24 de la Ley de Ciencia y Tecnología, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo del CONACYT, tal y como lo acredita con la Constancia de Inscripción número: 2011/5162.
- b) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida bajo leyes mexicanas, según consta en la Póliza número 9,336, otorgada ante la fe del Lic. Carlos

K

ENBY





Arturo Matsui Santana, titular de la Correduría Pública Número 38 de la plaza del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro, en el folio mercantil número 4619, con fecha 6 de septiembre de 2007; previo permiso otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores, permiso 3702981, Expediente 20073702627, Folio 070831371014.

- c) Que tiene por objeto: I. La compra, venta, importación, exportación, comercialización, almacenaje, comisión, fabricación, ensamble, maquila, instalación, asesoría y el comercio en general de todo lo relacionado con equipos y sistemas para el tratamiento, control y uso del agua, por cuenta propia o a través de terceros, dentro del la República Mexicana o en el extranjero; II. La compra, venta, importación, exportación, comercialización, almacenaje, comisión, fabricación, ensamble, maquila, instalación, asesoría y el comercio en general de todo lo relacionado con equipo de acero inoxidable, así como de otras aleaciones para diversos procesos de manufactura utilizados en la industria en general; III. Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como de la prestación de toda clase de servicios; IV. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como de adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones; V. Formar parte de otras sociedades; VI. Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables; VII. Emitir, girar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos restrictivos de la Ley de Mercado de Valores; VIII. Adquirir obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos restrictivos de la Ley de Mercado de Valores; IX. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante; X. Adquirir por cualquier título, poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto; XI. Contratar personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto; XII. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros; XIII. En general, la realización y emisiones de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza.
- d) Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Póliza número 9,336, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Arturo Matsui Santana, titular de la Correduría Pública Número 38 de la plaza del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro, en el folio mercantil número 4619, con fecha 6 de septiembre de 2007; previo permiso otorgado por la Secretaria de Relaciones Exteriores, permiso 3702981, Expediente 20073702627, Folio 070831371014., facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

ENBU





- e) Que en atención a la Convocatoria publicada el 1° de agosto de 2012, ya señalada en el antecedente marcado con el numeral 3 (tres) del presente instrumento legal, presentó a concurso la propuesta denominada "ESCALAMIENTO, VALIDACIÓN Y LANZAMIENTO COMERCIAL DE UN PROTOTIPO DE GENERACIÓN DE AGUA PURIFICADA USP", clave AC/2012-01/010(NN).
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es ASD070906MJA.
- g) Que tiene establecido su domicilio legal en Calle Cipreses número 77, Colonia Lázaro Cárdenas, Tultitlan, Estado de México, C.P. 54916, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÙNICA.- Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido a lo dispuesto por la fracción II del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología que a la letra dice "Los resultados de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley, serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores".

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos económicos asignados por "EL COMECYT", en favor del "SUJETO DE APOYO", para la realización del "PROYECTO", denominado "ESCALAMIENTO, VALIDACIÓN Y LANZAMIENTO COMERCIAL DE UN PROTOTIPO DE GENERACIÓN DE AGUA PURIFICADA USP", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO".

SEGUNDA: "EL COMECYT", aportará los recursos económicos asignados al "PROYECTO" hasta por un monto total de \$2,931,290.00 (Dos millones novecientos treinta y un mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), en los términos de este convenio y sus anexos que se describen en la cláusula siguiente, mismos que forman parte integrante del presente convenio.

Las partes expresan su conformidad en que los recursos señalados representan el monto total requerido para la correcta ejecución del "PROYECTO", por parte del "SUJETO DE APOYO".

TERCERA: EL "SUJETO DE APOYO", se obliga a desarrollar el "PROYECTO" aplicando la totalidad de los recursos que se canalicen, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero del "PROYECTO" que forma parte del presente convenio como anexo1(uno).

EL "SUJETO DE APOYO" se obliga a desarrollar el "PROYECTO", aplicando la totalidad de los recursos que se le canalicen, de conformidad a los anexos del presente convenio y a los Términos de Referencia para la operación de Nuevos negocios del PROGRAMA AVANCE 2012-01, a fin de estructurar un prospecto de inversión susceptible de ser financiado por terceros y

X

EMB





convertido consecuente, en un nuevo negocio; así como dar cumplimiento a los términos de referencia aplicables a la convocatoria publicada el 1º de agosto de 2012.

El anexo 1 (uno) fue elaborado para cumplir con ese propósito y en él se contiene la descripción de los objetivos, etapas, metas, actividades, entregables y plazos con los que se aprobó el "PROYECTO", lo cual conforma el plan general del mismo.

El anexo 2 (dos) fue elaborado para comprobar la total utilización de los recursos comprometidos para el desarrollo del "PROYECTO", de conformidad con el desglose financiero, sin que en ningún caso, los recursos puedan ser destinados al pago de ningún impuesto Federal, Estatal o Municipal.

Los anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurren las voluntades de las partes, las cuales deberán ser establecidas por las partes.

CUARTA: EL "SUJETO DE APOYO", se obliga a informar oportunamente a "EL COMECYT" sobre la eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del "PROYECTO", a fin de concluirlo anticipadamente o dar por terminado el presente convenio. Dicha notificación deberá justificarse debidamente en el informe técnico y financiero de etapa correspondiente.

Se considerará que existe inconveniente en continuar el "PROYECTO", cuando no sea posible alcanzar sus objetivos dentro de las condiciones de tiempo y costo previstas en los anexos.

QUINTA: "EL COMECYT" canalizará los recursos asignados al "SUJETO DE APOYO", a través de ministraciones relacionadas con cada una de las etapas que conforman, en su conjunto, el plan general del "PROYECTO", en los términos y montos establecidos en el Anexo 1.

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar factura con los requisitos fiscales correspondientes por cada una de las ministraciones.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" presentará a "EL COMECYT" un Informe Técnico y Financiero de etapa; por lo que la entrega de dichos informes, tanto el correspondiente de la primera etapa del "PROYECTO"; así como de las subsecuentes, descritas en el anexo 1, será en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la fecha en que termine cada etapa con los comprobantes de gastos correspondientes, los cuales se someterán a revisión, evaluación y aprobación, a efecto de que se realice la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la última, en la que deberá presentar el informe técnico y financiero final.

Los informes técnicos y financieros de etapa deberán de contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del "PROYECTO" por parte del "SUJETO DE APOYO".

Asimismo, el "SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda y en su caso, las subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la validación y aceptación (dictamen) favorable que emita el Secretario Técnico del Programa Regional AVANCE respecto a los informes técnicos y

b

CMBY





financieros de etapa que se refieren en esta clausula, los cuales estarán debidamente documentados en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado forma parte integrante del presente instrumento.

Al término del "PROYECTO" el "SUJETO DE APOYO", deberá entregar al Secretario Técnico del Programa Regional Avance el informe técnico y financiero final del mismo, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de la última etapa, en el que se incluirá la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado, considerando el debido cumplimiento del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo. Para la expedición del finiquito financiero será indispensable el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula décima cuarta de este convenio.

De proceder el informe técnico y financiero final y el finiquito financiero correspondiente, "SUJETO DE APOYO" presentara un informe final de resultados del "PROYECTO" al Comité Técnico Regional AVANCE, quien emitirá un dictamen de cierre, tomado en consideración los resultados del trabajo que realizó y escuchando la opinión del evaluador asignado por el Secretario Técnico del Programa Regional AVANCE.

"EL COMECYT", a través del Secretario Administrativo del Programa Regional AVANCE y del Secretario Técnico del Programa Regional AVANCE emitirán un Acta de Cierre del "PROYECTO", considerando los dictámenes favorables emitidos por el Comité Técnico Regional AVANCE.

La recepción de los informes técnicos y financieros de etapa como soporte, no implica la aceptación definitiva de los resultados. "EL COMECYT" se reserva el derecho de suspender la canalización de recursos o bien, de rescindir el presente Convenio, cuando los proyectos no se realicen con el método, la precisión o la secuencia necesaria para la consecución del "PROYECTO".

SEXTA: "EL COMECYT", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorias y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO", el cual queda expresamente obligado a brindar todo género de facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para estos efectos.

El "SUJETO DE APOYO" deberá de guardar toda aquella información técnica que se genere para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de hasta cinco años posteriores a la terminación de la vigencia del presente instrumento legal.

SÉPTIMA: EL "SUJETO DE APOYO" designa al Sr. David Alonso Vargas Calápiz, Coordinador de Innovación y Desarrollo Tecnológico, como Responsable Técnico del "PROYECTO" quien será el enlace institucional con "EL COMECYT" y será el responsable de la ejecución del proyecto, cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, generación de los entregables, así como de la elaboración de los informes técnicos de resultados, de avance y logros alcanzados y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente convenio.

El "SUJETO DE APOYO" designa al Sr. Agustín Alejandro Vargas Calápiz, Director General como Responsable Administrativo del "PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "EL COMECYT" y tendrá bajo su encargo el control administrativo y

6

ENBY





contable, así como la correcta aplicación y comprobación de los recursos otorgados, mediante la elaboración de los informes financieros y administrativos.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Administrativo o Responsable Técnico, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello a "EL COMECYT", en un plazo que no excederá de 15 días naturales posteriores a la fecha en la que el Responsable Administrativo o el Responsable Técnico se ausenten.

OCTAVA: El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta de cheques única y exclusiva a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y por el Responsable Administrativo, a que se refiere la cláusula anterior, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada en "EL COMECYT", previamente a la entrega de la primera ministración.

"EL COMECYT" realizará las transferencias de recursos en la forma más ágil posible, a la cuenta bancaria

de conformidad a sus normas de operación. Es obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio. Por lo tanto, el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con "EL COMECYT" para aclarar oportunamente cualquier duda, satisfacer sus requerimientos y conocer la forma en la cual debe de llevar el registro y contabilidad de sus operaciones.

Es obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados de los Términos de referencia y anexos del PROGRAMA AVANCE, así como el presente convenio.

NOVENA: El "SUJETO DE APOYO" y "EL COMECYT", convienen en que los Derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO", será propiedad del "SUJETO DE APOYO", a quien conforme a Derecho le correspondan, en el entendido de que "EL COMECYT" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito a "EL COMECYT" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "FOINS" y a "EL COMECYT".

Las partes se reservan el derecho de difundir y divulgar los resultados derivados del "PROYECTO".

DÉCIMA: El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por "EL COMECYT". Dicha información podrá ser publicada, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

X

ENA





Información Pública y de la Ley de Transparencia y acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios.

El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

Para efecto de comprobación de los recursos ejercidos para el desarrollo del "PROYECTO", únicamente serán considerados los registros que hayan sido integrados de manera adecuada y oportuna en la contabilidad del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: "EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de recursos al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- A) Destine los recursos canalizados por "EL COMECYT" a finalidades distintas a la de la realización directa del "PROYECTO".
- B) No presente los informes técnicos y financieros de etapa o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
- C) No presente los informes técnicos y financieros finales o no lo haga satisfactoriamente.
- D) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- E) El estado del "PROYECTO" no guarde congruencia con los informes técnicos y financieros de las etapas hasta ese momento presentadas.
- F) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- G) Proporcione información falsa.
- H) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle al "SUJETO DE APOYO", el reembolso de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la cláusula siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA: En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO", respecto a las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO" y el "SUJETO DE APOYO" muestre rebeldía para su corrección, se cancelará temporal o definitivamente el registro correspondiente del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicos, con lo cual el afectado dejará de ser "SUJETO DE APOYO" de los apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia; Dicho incumplimiento se tomará en cuenta en el caso de que esta empresa participe a futuro en los programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y "EL COMECYT", para la obtención de apoyos.

DÉCIMA TERCERA: "EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo

6

ENP





del "PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al "SUJETO DE APOYO" con 30 días naturales de antelación a la fecha de conclusión, plazo dentro del cual deberá de elaborar el informe técnico y financiero final del "PROYECTO", para proceder a su finiquito, en los términos del presente convenio y de sus anexos.

DÉCIMA CUARTA: Al término del "**PROYECTO**" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, el "**SUJETO DE APOYO**" reembolsará a "**EL COMECYT**" el remanente de los recursos económicos que, en su caso, no haya aplicado al "**PROYECTO**", en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMA QUINTA: "EL COMECYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO".

En consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO" y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL COMECYT", como patrón sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que "EL COMECYT", no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el tiempo necesario para el desarrollo y la conclusión del "PROYECTO" de acuerdo a lo señalado en el Anexo 2, el cual forma parte integral del presente instrumento legal, no obstante, las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO" concluyen hasta que "EL COMECYT" expida el Acta de cierre de conformidad con lo establecido en el Anexo 2 del presente convenio. La duración del "PROYECTO", se contará a partir de la fecha de entrega de la primera ministración y tendrá un plazo máximo de 18 meses; el plazo de conclusión del "PROYECTO" no podrá exceder el tiempo estipulado en el anexo mencionado.

En caso de que por causas no imputables al "SUJETO DE APOYO" exista algún retraso en la ejecución del "PROYECTO", "EL COMECYT" a través del "SECRETARIO TÉCNICO DEL PROGRAMA REGIONAL AVANCE" deberá hacer el ajuste en el plazo para la ejecución del "PROYECTO", recalendarizando sus etapas y modificando el anexo correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información que con ese carácter se intercambien, bien se trate de información escrita o verbal, necesaria para el desarrollo del "**PROYECTO**".

DÉCIMA OCTAVA: Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus clausulas, ni en su anexo único, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de los mismos propósitos, haciendo contar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA NOVENA: Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y sus anexos y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes en el Estado de México y Tribunales locales competentes de la ciudad de Toluca de lerdo, Estado de México,

4





renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EL 06 DE FEBRERO DE 2013.

POR "EL COMECYT"

"EL SUJETO DE APOYO"

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN

GENERAL

C. AGUSTIN ALEJANDRO VARGAS CALÁPIZ

DIRECTOR GENERAL REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO

ELSA MARGARITA DE LOURDES
BLUM VALENZUELA
DIPECTORA DE DESARROLLO

DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLOGICO Y VINCULACION C. DAVID ALONSO VARGAS CALÁPIZ COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO

TECNOLÓGICORESPONSABLE TÈCNICO